



H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO TLAJOMULCO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, fue turnado el expediente de la **C. NANCY ABIGAIL LOPEZ MUNGUÍA**, código: 220780169, quien solicita una Acreditación de Estudios.

JUSTIFICACIÓN

La interesada solicitó su ingreso a la Licenciatura en Administración, del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara, con trámites de primer ingreso, para lo cual acompañó su solicitud con un Certificado de Estudios Parciales de la Licenciatura en Economía expedido por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al artículo 52 fracción XVI de la Ley Orgánica son atribuciones de los Consejos de Centros Universitarios: Aprobar las solicitudes de Convalidación y Revalidación de Estudios, Títulos y Grados conforme a las disposiciones fijadas por el Consejo General Universitario.
- II. Que de acuerdo al artículo 87 fracción I, del Estatuto General Universitario, son atribuciones y funciones de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados: proponer al Consejo General las normas generales aplicables a la Revalidación de Estudios, Títulos y Grados y de las modificaciones que se hallen en vigor.
- III. Que de acuerdo al artículo 87 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, de aplicación analógica al Centro Universitario de Tlajomulco, son funciones de la Comisión de Revalidación de Estudio, Títulos y Grados, en su fracción I, proponer al Consejo de Centro las normas aplicables a la revalidación de estudios, títulos y grados o las modificaciones que se hallen en vigor, y en su fracción III desahogar las consultas, estudios o dictámenes que les remita el Rector sobre asuntos de su competencia.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO
H. CONSEJO DE CENTRO

- IV. Que de acuerdo al artículo 21 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios, las equivalencias de estudios es la declaración de la igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior realizados en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara
- V. De acuerdo al artículo 33 citado reglamento, la acreditación de estudios es la determinación de las igualdades académicas entre las unidades de enseñanza – aprendizaje correspondiente a los planes y programas de estudios de la propia Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundamentado en lo dispuesto por el artículo 116 de Estatuto General de la universidad de Guadalajara y el artículo 52 de la Ley Orgánica, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, tiene a bien proponer los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO: Son de tomarse por Acreditados a la **C. NACNY ABIGAIL LOPEZ MUNGUIA** código: 220780169, los estudios que cursó y aprobó de la Licenciatura en Economía, en el Centro Universitario Ciencias Económico Administrativas de a la Universidad de Guadalajara, por los que se cursan en la Licenciatura en Administración del Centro Universitario de Tlajomulco, de la Universidad de Guadalajara, en la forma que a continuación se expresan:

Unidades de Aprendizaje Cursadas En El Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas		Unidades De Aprendizaje Del Plan De Estudios Carrera De Centro Universitario De Tlajomulco
Administración I	Por	Administración I
Contabilidad General	Por	Contabilidad General
Expresión Oral y Escrita	Por	Expresión Oral y Escrita
Tecnologías de la Información	Por	Tecnologías de la Información
Universidad y Siglo XXI	Por	Universidad y Siglo XXI
Conceptos Jurídicos Fundamentales	Por	Conceptos Jurídicos Fundamentales



Economía I	Por	Economía I
Economía II	Por	Economía II
Estadística I	Por	Estadística I
Estadística II	Por	Estadística II
Matemáticas I	Por	Matemáticas I
Matemáticas II	Por	Matemáticas II

SEGUNDO: Facúltese a la Rectora del Centro Universitario de Tlajomulco para que ejecute el presente dictamen en los términos que le conceden la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su Título Quinto, Capítulo III artículo 54, en la fracción III.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

***"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"***
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a martes 09 de enero del 2024

III. COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Dra. Irma Leticia Leal Moya
Presidenta

Dr. Ismael Caballero Quirarte

Dr. Carlos Hoyos Aguilar

C. César Leonel Blancas Rodríguez

Dra. Martha Flor Puebla Mora
Secretaria de Actas y Acuerdos